

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-5401 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2022, de Resolución de 27 de mayo de 2022, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Convocatoria PESI/1/22.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en el texto de la resolución por la que se convoca, el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Convocatoria PESI/1/22, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

d) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

e) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud).

DEBE DECIR:

Base quinta. Requisitos de participación.

5.1. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o tener reconocido tal derecho por una norma legal. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de personas de nacionalidad española y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos el párrafo anterior únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.

b) Poseer la titulación exigida en la convocatoria o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

CVE-2022-5401

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Estar en posesión de los siguientes títulos de especialista en Ciencias de la Salud: MIR, FIR, QIR, PIR, RIR, BIR (en adelante, especialistas por sistema de residencia en el Sistema Nacional de Salud).

DONDE DICE:

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o persona en quien delegue.

Miembros: Directora médico del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", director científico IDIVAL, director gerente Hospital Virtual, un miembro de la comisión permanente de la junta facultativa.

Secretario: Subdirector de Recursos Humanos del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

6.2. La referida comisión podrá ser asesorada por una subcomisión técnica constituida por 3 jefes de servicio o FEAS no relacionados con el proyecto, el jefe de estudios, y la coordinadora de calidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

DEBE DECIR:

Base sexta. Comisión de selección.

6.1. Se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El director gerente del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" o persona en quien delegue.

b) Un jefe de servicio asistencial o responsable de área o unidad funcional del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que no esté relacionado con el desarrollo del proyecto.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 131

c) Un secretario nombrado entre personal fijo de la Administración Sanitaria de Cantabria, con voz y voto.

6.2. La referida comisión podrá ser asistida técnicamente por un máximo de dos empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria designados por la Secretaría General de la Consejería competente en Sanidad.

6.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en las páginas web www.scsalud.es y www.humv.es

La presente corrección reabre el plazo previsto de un mes para la presentación de solicitudes, que se computará desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2022.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Rafael Sotoca Covaleta.

2022/5401